

ORGANISMO CONTRATANTE:

(Inciso/Unidad Ejecutora)

MINISTERIO DEL INTERIOR

**04 -004
JEFATURA DE POLICÍA DE
MONTEVIDEO**

OBJETO DEL LLAMADO:

**“Adquisición de canastas de frutas y
hortalizas”**

**TIPO Y NÚMERO DE
PROCEDIMIENTO:**

**Licitación Abreviada
Sub tipo: Acuerdo marco
(modalidad electrónica)
N°03/2024**

**Fecha y hora de apertura del
procedimiento:**

**4 de julio de 2024
hora 10:00**

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL LLAMADO

El objeto del presente llamado consiste en la: “Adquisición de canastas de frutas y hortalizas”.

Con **destino Jefatura de Policía de Montevideo**, según las características y especificaciones técnicas que surgen del presente Pliego de condiciones y Anexos.

La presente adquisición es por el período de hasta 12 meses, a partir de la fecha de Adjudicación, con opción de renovación, el total de la misma podrá ser por hasta \$1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos uruguayos), a distribuir de entre los diferentes ítems que figuran en el cuadro siguiente, Anexo N°II (cuyas cantidades son estimadas, por lo que las cantidades a comprar podrán diferir del mismo) y Anexo III en base a las necesidades de la Jefatura de Montevideo, con entregas semanales acorde a la demanda de las mismas tanto en ítems como en cantidades.

Suministro a cotizar:

ÍTEM	ARTÍCULO	CANTIDAD ESTIMADA	UNIDAD	PRESENTACIÓN	CALIBRE
1	Lechuga	100	Doc	ANEXO III Esp. Técnicas	Nota 1
2	Espinaca	120	Doc	ANEXO III Esp. Técnicas	Nota 1
3	Acelga	120	Doc	ANEXO III Esp. Técnicas	Nota 1
4	Albahaca	36	Doc	ANEXO III Esp. Técnicas	Nota 1
5	Papa	2200	Kg	ANEXO III Esp. Técnicas	Nota 1
6	Perejil	20	Doc	ANEXO III Esp. Técnicas	Nota 1
7	Ajo	120	Cab	ANEXO III Esp. Técnicas	Nota 1
8	Boniato	600	Kg	ANEXO III Esp. Técnicas	Nota 1

9	Zapallo Calabacín	1800	Kg	ANEXO III Esp. Técnicas	Nota 1
10	Cebolla	1900	Kg	ANEXO III Esp. Técnicas	Nota 1
11	Chaucha	500	Kg	ANEXO III Esp. Técnicas	Nota 1
12	Tomate cherry	15	Kg	ANEXO III Esp. Técnicas	Nota 1
13	Remolacha	200	Doc	ANEXO III Esp. Técnicas	Nota 1
14	Tomate	2000	Kg	ANEXO III Esp. Técnicas	Nota 1
15	Zapallito	500	Kg	ANEXO III Esp. Técnicas	Nota 1
16	Zanahoria	2000	Kg	ANEXO III Esp. Técnicas	Nota 1
17	Pepino	400	Kg	ANEXO III Esp. Técnicas	Nota 1
18	Limón	250	Kg	ANEXO III Esp. Técnicas	Nota 1
19	Manzana	1600	Kg	ANEXO III Esp. Técnicas	Nota 1
20	Banana	1600	Kg	ANEXO III Esp. Técnicas	Nota 1
21	Naranja	1400	Kg	ANEXO III Esp. Técnicas	Nota 1
22	Frutilla	250	Kg	ANEXO III Esp. Técnicas	Nota 1
23	Mandarina	300	Kg	ANEXO III Esp. Técnicas	Nota 1
24	Uva	200	Kg	ANEXO III Esp. Técnicas	Nota 1
25	Pelón	300	Kg	ANEXO III Esp. Técnicas	Nota 1
26	Pera	300	Kg	ANEXO III Esp. Técnicas	Nota 1
27	Durazno	300	Kg	ANEXO III Esp. Técnicas	Nota 1

28	Ciruela	300	Kg	ANEXO III Esp. Técnicas	Nota 1
29	Puerro	20	Doc	ANEXO III Esp. Técnicas	Nota 1
30	Repollo	40	Doc	ANEXO III Esp. Técnicas	Nota 1
31	Morrón	1000	Kg	ANEXO III Esp. Técnicas	Nota 1

La unidades que se detallan en el cuadro superior son una referencia a efectos comparativos de la oferta, que después en la práctica se facturara de acuerdo a las unidades realmente consumidas.

Se propenderá a la compra de productos de estación, es decir, de aquellas especies y variedades que estén siendo comercializadas en el mercado con abundante oferta de calidad superior a la hora de efectuar los respectivos pedidos.

Por tratarse de alimentos perecederos, estacionales y sujetos a factores climáticos, podrá realizarse la sustitución de esos productos por similares, tanto a petición del Organismo como a propuesta de los proveedores, en virtud de las causales antes indicadas, quedando la propuesta de los proveedores sujeta a la aprobación del Organismo. Ver canasta inteligente <http://uam.com.uy/lista-inteligente.html>.

Se amplía el alcance de este llamado en los Anexos I, II, III y IV del presente Pliego en “Especificaciones Técnicas”.

NOTA 1:

Los tipos, tamaños han sido solicitados en acuerdo a lo definido en el “Manual de Procedimientos y referencias técnicas para la tipificación de la calidad de frutas y hortalizas frescas”, del Observatorio Granjero del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y Unidad Alimentaria Metropolitana.)

Todos los productos deberán ser **CATEGORÍA I.**

En relación al calibre y de acuerdo al mismo manual, la Jefatura de Policía de Montevideo (en adelante JPM), solicitará en función a sus necesidades, los siguientes tamaños:

- extra grande
- grande

- mediano.

En caso que el proveedor no pueda abastecer el calibre solicitado, tendrá que ajustarse a lo siguiente:

- Si entrega un calibre más caro deberá facturar el solicitado por JPM.
- Si entrega un calibre más económico deberá facturar el precio del entregado.

NOTA 2: No podrán realizarse ofertas parciales.

ARTÍCULO 2: NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO

Normas generales

Norma	Detalle
Decreto N° 150/012 de 11/05/2012, modificativas y concordantes	Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF)
Decreto N° 155/013 de 21/05/2013	Registro Único de Proveedores del Estado
Decreto N° 180/015 de 06/07/2015	Pago proveedores mediante transferencia electrónica
Decreto N° 131/014 de 19/05/2014	Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales
Decreto N° 142/018 de 14/05/2018	Apertura Electrónica
Artículos 43 y 44 de Ley N° 18.362 de 6/10/2008	Programa de Contratación Pública para el Desarrollo
Artículo 14 de la Ley Nro. 17.897, en la redacción dada por el Artículo 32 de la Ley 19.438	Inserción laboral de personas liberadas.
Decreto N° 371/010 de 14/12/2010 y modificativo Decreto N° 164/013 de	Subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, salvo en lo que

28/05/2013	respecta a la Reserva de Mercado.
Decreto Nº 15/020 de 13/01/2020	Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de la Industria Textil y de la Vestimenta
Ley Nº 19889 de 9/07/2020	Ley de Urgente Consideración (LUC)
El presente pliego de condiciones particulares, enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.	
Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia a la fecha de apertura de la presente licitación	

Normas de aplicación para Administración Central

Norma	Detalle
Decreto Nº 395/998 de 30/12/1998	Sistema Integrado de Información Financiera
Decreto Nº 500/991 de 27/09/1991	Procedimiento Administrativo
Decreto Nº 276/013 de 03/09/2013	Procedimiento electrónico

ARTÍCULO 3: INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO

Lo dispuesto en el presente Pliego prevalecerá sobre cualquier condición o estipulación que se establezca en la oferta o en cualquier otro documento que aporte el oferente o adjudicatario.

Publicación del procedimiento

Lugar de publicación:	www.comprasestatales.gub.uy
Costo pliego:	No tiene costo

ARTÍCULO 4: CONSULTAS Y COMUNICACIONES

A efectos de realizar consultas al Pliego de Condiciones Particulares, se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto de la presente contratación al momento de realizar una comunicación.

Plazo máximo para solicitar aclaraciones o realizar consultas (Hasta)	3 días hábiles antes del Acto de Apertura
Plazo máximo para solicitar prórroga de apertura de ofertas (Hasta)	3 días hábiles antes del Acto de Apertura
Correo electrónico para remitir consultas o solicitudes de prórrogas	licitaciones@minterior.gub.uy
Plazo para responder consultas o solicitudes de prórroga (Hasta)	2 días hábiles antes del Acto de Apertura
Sitio de publicación de consultas/solicitudes de prórroga:	www.comprasestatales.gub.uy
Cómputo de los plazos	Días hábiles [entendiéndose por tales aquellos en que funcionen las oficinas de la Administración Pública, y por horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las mismas (artículo 113 del Decreto N° 500/991)]. Entrega inmediata: la Administración entiende por entrega inmediata, la disponibilidad del bien en el plazo de 5 días a partir de la apertura y confirmación de la carta de crédito.

Nota: La solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito fundamentando la misma, reservándose la Administración contratante el derecho de atender la solicitud o desestimarla.

Modificaciones: La Administración podrá asimismo, hasta 2 (dos) días hábiles antes del vencimiento del plazo estipulado para la apertura de ofertas, incorporar modificaciones al Pliego. Las eventuales modificaciones se comunicarán mediante publicación en la página web www.comprasestatales.gub.uy

ARTÍCULO 5: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

Las propuestas serán válidas y obligarán a los proponentes hasta 120 días hábiles, desde la fecha del Acto de Apertura. Vencido dicho plazo se entenderá que el mismo se prorroga automáticamente por igual período, de no mediar comunicación escrita en contrario o retiro de la propuesta por el interesado con diez días hábiles de antelación.

ARTÍCULO 6: CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas se presentarán exclusivamente en formato electrónico, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de Compras Estatales: www.comprasestatales.gub.uy.¹

La oferta y su documentación debe brindar información clara y fácilmente legible, deberá ingresarse en el sitio web mencionado mediante el botón habilitado a tal efecto, denominado "Ofertar en línea". Los documentos se adjuntarán en formato electrónico abierto, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. **NO SE RECIBIRÁN OFERTAS POR OTRA VÍA.**

La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva, garantizando que no pueda conocerse el contenido de las ofertas hasta el momento de la apertura.

Constituye una carga del oferente constatar que los archivos enviados hayan sido ingresados correctamente en la plataforma electrónica.

Las ofertas, salvo aquellos aspectos técnicos en que se utilizan universalmente aceptados vocablos en inglés, deberán ser realizadas en idioma español así como toda información inherente a la propuesta.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos. La ausencia de información referida al cumplimiento de un requerimiento podrá ser considerada como “no cumple dicho requerimiento”, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

Cuando exista discrepancia entre la oferta en línea en SICE y la oferta subida en archivos adjuntos, se tomará la opción más conveniente para la Administración.

LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA SON REQUISITOS EXCLUYENTES EN EL ACTO DE APERTURA.

En la pestaña “ítem de compras” se debe ingresar la oferta económica. La misma debe de presentarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Particulares, siendo esto excluyente.

La propuesta técnica se podrá cotizar en la línea de cotización o por archivo adjunto. La misma deberá ajustarse a los requerimientos técnicos y descriptivos que se detallan en el presente Pliego de Condiciones Particulares y Anexos.

Se agregará en la pestaña “Archivos Adjuntos” la siguiente documentación:

Detalle	Descripción del documento
Formulario de Identificación del Oferente y Declaración.	En el Anexo I se encuentra sugerencia del modelo RUPE de Formulario de Identificación del Oferente. Declaración en la cual se indique que el oferente se encuentra en condiciones de contratar con el Estado, y no encontrarse en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme a lo preceptuado por el artículo 46 del TOCAF, restantes normas concordantes y complementarias. La misma debe estar firmada por titular o representante legal acreditado en RUPE.
Resumen confidencial	Si el oferente optare por presentar documentación calificada como Confidencial, deberá presentar en la parte pública de su oferta un <u>“resumen no confidencial”</u> , breve y conciso, que especifique a qué

	<p><u>refiere la información calificada como confidencial</u> (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).</p> <p>Toda información calificada como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas.</p>
Regímenes de preferencia	<p><u>Régimen de Preferencia a la Industria Nacional:</u> Será de aplicación lo establecido en el artículo 58 del TOCAF y demás normas que rijan la materia.</p> <p><u>Régimen de Preferencia MIPYMES:</u> De conformidad con lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto No. 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego.</p>

ARTÍCULO 7: JURISDICCIÓN COMPETENTE Y LEY APLICABLE

Por el solo hecho de presentarse a este procedimiento, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO 8: INSCRIPCIÓN DE OFERENTES

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la

adjudicación, a fin de que el mismo adquiriera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

ARTÍCULO 9: COTIZACIÓN Y PRECIOS

Moneda	Pesos Uruguayos
Modalidad	Plaza
Cotización e impuestos	<p>Los precios se cotizarán en valor unitario (precio por kilogramo, unidad o docena, según corresponda) y total, en pesos uruguayos, con y sin impuestos.</p> <p>Asimismo la oferta deberá contener en forma clara y precisa, el total de los bienes cotizados. En caso que los impuestos no surjan de la propuesta, se considerará que el precio cotizado incluye todos los impuestos.</p> <p>A los efectos de la oferta económica el importe surgirá de aplicar el porcentaje de sobreprecio o descuento que oferte el proveedor sobre el precio promedio simple entre el máximo y el mínimo publicado en la semana por el Observatorio Agrícola</p> <p>La cotización debe incluir el precio final atendiendo al lugar de entrega, de acuerdo a detalle que surge del art. 20.</p> <p>A los efectos de hacer comparables las ofertas se tomara el boletín del jueves 27/05/24, ver Anexo II y III.</p> <p>La cotización deberá ajustarse estrictamente a lo solicitado, sin excepciones.</p>
Observaciones	<p>Los precios y cotizaciones deberán ser inequívocamente asociables (corresponder) con el ítem ofertado. Cualquier incongruencia al respecto podrá dar lugar a la descalificación de la oferta.</p> <p><u>Toda oferta ambigua, imprecisa, contradictoria u oscura, a criterio de la Administración. Se entenderá en el sentido más favorable a ésta.</u></p>
Paramétrica	Los precios se actualizarán en función de la variación

	que tengan en los boletines, más el porcentaje del descuento o sobreprecio ofertado y adjudicado, se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y se aplicará sobre los sucesivos boletines de cada semana. De no publicarse el boletín los días previstos, se utilizará el boletín inmediato anterior publicado.
--	--

ARTÍCULO 10: FECHA DE ACTO APERTURA ELECTRÓNICA

Fecha	4 de julio de 2024
Hora	10:00

ARTÍCULO 11: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

En caso de que los oferentes **presentaren información considerada confidencial**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y del artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser presentada cumpliendo con la normativa.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Información confidencial	Información no confidencial
Información relativa a sus clientes.	Información relativa a los precios.
La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.	La descripción de bienes y servicios ofertados.
La que refiera al patrimonio del oferente.	Las condiciones generales de la oferta.
La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.	
La que esté amparada en una	

cláusula contractual de confidencialidad.	
Información de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.	

Acceso a la información confidencial proporcionada por un oferente:

Identificación	Detalle
Resto de los oferentes	No tendrán acceso a la misma.
Administración contratante	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.
Tribunal de Cuentas	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.

Notas: La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. En caso que se ingrese información en carácter confidencial que no se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa referida la misma no tendrá el carácter antes mencionado.

Toda información calificada como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas.

ARTÍCULO 12: ADJUDICACIÓN

La Administración se reserva el derecho de adjudicar el objeto del presente procedimiento de compra a la/s oferta/s, que considere más conveniente/s para sus intereses, también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las mismas. La Administración puede dividir la Adjudicación de acuerdo al Artículo 48 del Decreto 150/012.

Se reserva también el derecho a su solo juicio de desestimar cotizaciones que no se ajusten al presente Pliego de Condiciones.

Los plazos de entrega de los bienes serán los que figuren en el capítulo relativo a plazos y condiciones de entrega del presente pliego.

Para las ofertas admisibles y que cumplan con los requerimientos especificados en el siguiente Pliego y Anexos, se procederá a la evaluación técnica y económica, de acuerdo a los siguientes criterios de ponderación:

1. Precio: se otorgará hasta un máximo de **95 puntos**.

La aplicación de los puntos para este criterio se realizará en forma proporcional tomando en cuenta la propuesta de menor precio. La propuesta de menor precio, obtiene el mayor puntaje. El resto se calcula en forma proporcional.

Se entiende por precio la resultante de aplicar sobre la lista de precios de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM) más el descuento o el sobreprecio establecido por el oferente. Según ANEXO II.

2. RUPE: Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) (máximo 5 puntos)

Las empresas sin sanciones en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) recibirán 5 puntos.

Las empresas con 1 advertencia: 3 puntos

Las empresas con 2 ó más advertencias: 1 punto

Las empresas con multa/s, otra/s sanciones, suspensión/es, eliminación del infractor como proveedor del organismo sancionador, cuyas sanciones estén vigentes en el acto de apertura, no recibirán puntaje.

En caso de tener un proveedor diferentes sanciones, se tomará para la ponderación el menor puntaje.

Una vez notificado el acto de adjudicación al oferente adjudicatario, y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 16 del presente pliego; y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 73 del TOCAF, se tendrá por perfecto y eficaz el negocio, no siendo preceptiva la suscripción de contrato documental alguno, debiendo la Administración y el adjudicatario ceñirse para su ejecución: a) a lo establecido en los presentes Pliegos de Condiciones Particulares, y b) a lo ofertado.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso, y si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

ARTÍCULO 13: MEJORA DE OFERTA

Si se presentan dos o más ofertas que reciban calificación similar, o que tengan precio similar según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el Ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

ARTÍCULO 14: NEGOCIACIÓN

La Administración en caso de que se presenten ofertas similares estará facultada a entablar negociaciones con los oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la/ o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el Ordenador o en su caso la Comisión Asesora debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad, al amparo de lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

ARTÍCULO 15: NOTIFICACIÓN

Una vez dictada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, se notificará de la misma a quien/es resulte/n adjudicatario/s y a los restantes oferentes, en cumplimiento de las disposiciones de Procedimiento Administrativo común vigentes.

Toda notificación o comunicación que el Organismo contratante deba realizar en el marco del presente llamado, se realizará por cualquier medio fehaciente.

En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada

a la/s dirección/es electrónica/s previamente registrada/s por cada oferente en la sección “Comunicación” incluida en la pestaña “Datos Generales” del Registro Único de Proveedores del Estado.

ARTÍCULO 16: PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

El contrato se considerará perfeccionado una vez notificada la Resolución de adjudicación y emitida la orden de compra, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República.

ARTÍCULO 17: DOCUMENTACIÓN A EXIGIRSE AL ADJUDICATARIO

La Administración verificará en el RUPE:

Vigencia del Certificado Único de la Dirección General Impositiva
Vigencia del Certificado Común del Banco de Previsión Social
Vigencia del Certificado Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales
Existencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.
Certificado de origen (art.7 Decreto 371/010) en caso de acogerse.

En caso que el proveedor no presente la documentación en tiempo y forma, o se verifiquen elementos que inhiban a la contratación, la Administración podrá adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente, según el orden de prelación resultante del mismo.

ARTÍCULO 18: GARANTÍAS REQUERIDAS

Garantía de fiel cumplimiento de contrato: **Siempre que el monto total de lo adjudicado supere el 40% del tope de la Licitación Abreviada.**

Plazo para constituir <i>la (días hábiles a partir del día</i>	5 días
--	---------------

<i>siguiente a la notificación de la Resolución de Adjudicación).</i>	
Plazo de vigencia de la garantía	Plazo de vigencia del contrato.
Monto garantía:	5% (cinco por ciento) del monto del contrato adjudicado
A la orden de:	Ministerio del Interior - Licitación Abreviada 3/2024
Tipo de documento	<p>Póliza de Seguro de Fianza emitida por una empresa aseguradora instalada en Uruguay o por fianza, aval o garantía de un Banco establecido en el país.</p> <p>En el caso de garantías en efectivo deben ser depositadas previamente en las cuentas del BROU que se detallan a continuación: DÓLARES 152-3096-1 - PESOS 152-26950; una vez efectuado el mismo deberá presentarse en el Departamento de Tesorería donde se expedirá la constancia respectiva.</p> <p>No se admitirán garantías personales de especie alguna ni cheques en ninguna de sus modalidades.</p>
Opción de no constituir garantía Art. 64 del decreto 150/012	<p>Los adjudicatarios podrán optar por no presentar garantía. En tal caso, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.</p>

En el caso de constituir pólizas para la garantía de fiel cumplimiento de contrato, las mismas deberán constituirse con pólizas de vigencia abierta, las que serán devueltas una vez se de la conformidad del cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 19: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá guardar estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud del presente procedimiento.

El adjudicatario deberá cumplir con las entregas y prestaciones comprometidas, ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas y a los tiempos de entrega estipulados en su oferta o que se determinen.

El adjudicatario se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en el cumplimiento de las condiciones de ejecución del presente procedimiento de contratación.

El adjudicatario no podrá transferir o ceder sus derechos a terceros ya sea a título oneroso o gratuito, sino conforme a las normas vigentes en la materia.

ARTICULO 20: CONDICIONES DE LA ENTREGA

A partir de la emisión de la Orden de Compra, las condiciones de entrega serán las siguientes:

- Entregas semanales los días lunes.
- En el horario de la mañana entre las 07:00 y 09:00 hrs.
- Direcciones de Entrega:
 - i) Comedor de Zona V - Magallanes 1626.
 - ii) Comedor del Cuerpo de Policía de Tránsito - Gral. Enrique Martinez 1025.
- Las entregas se coordinarán con la unidad correspondiente:

Sector de Víveres de la Jefatura de Policía de Montevideo, teléfono:
2030 -2088.

La mercadería será recibida por el personal autorizado, quien procederá a controlar la entrega, pudiendo rechazarla en caso que se encuentra en mal estado o no se ajuste a lo pactado.

Los oferentes que resultaren adjudicatarios deberán cumplir con las siguientes exigencias referente al transporte:

Deberá el transporte ser Isotérmicos y en caso de no ser Isotérmicos se aceptaran vehículos techados (a fin de proteger al producto de las

condiciones climáticas), y ventilados para permitir la libre circulación del aire.

ARTICULO 21: CONTROL DE CALIDAD

La Administración se reserva el derecho a efectuar los controles de calidad que sean pertinentes, los que serán con cargo de la Administración. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor a su costo y dentro de un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, perderá la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO 22: CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO.

El plazo contractual será por el término de hasta 12 meses, contados a partir de la emisión de la Orden de Compra, reservándose la Administración la facultad de la renovación del mismo por hasta un período de hasta 12 meses, salvo comunicación a la otra parte con treinta (30) días de anticipación a cada vencimiento.

No obstante vencido el plazo contractual ya sea por vencimiento del término total previsto, o por cualquier otra causa, el Ministerio del Interior podrá solicitar a la adjudicataria, de acuerdo a lo establecido en el art. 74 del TOCAF, que el suministro se realice hasta la sustanciación del nuevo llamado. El suministro se prestará en las mismas condiciones de prestaciones y precios que durante el período contractual.

ARTÍCULO 23: INCUMPLIMIENTOS

Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente Pliego o a la normativa aplicable. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración de la Administración contratante, la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación.

ARTÍCULO 24: MORA Y SANCIONES

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

La falta de cumplimiento generará una multa de 2 ‰/00 (dos por mil) por cada día de retraso, calculado sobre el monto de la adquisición no cumplida en tiempo y forma. La multa comenzará a aplicarse al día siguiente al del vencimiento del plazo estipulado.

Excedido 30 días, la Administración podrá revocar la adjudicación, con la consiguiente pérdida de la garantía constituida.

ARTICULO 25: PENALIDADES

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la falta de cumplimiento o la demora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, por causa imputable al oferente o adjudicatario, en su caso, podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes medidas, no siendo las mismas excluyentes:

- a) Advertencia.
- b) Suspensión por un período a determinar en cada caso.
- c) Aplicación de la multa señalada en el Art. 24

Todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones a efectuar al RUPE, y la publicidad que corresponda.

ARTÍCULO 26: CAUSALES DE RESCISIÓN

La Administración contratante podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el adjudicatario no demuestre estar en condiciones formales de contratar con el Estado.
- Cuando la Administración contratante verifique un incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, anexos y documentos explicativos, descriptivos o compromisos específicos acordados entre la Administración contratante y el adjudicatario, que merezca, a su criterio, la calificación de grave.

- Cuando se detecten extensiones reiteradas de los plazos estipulados y acordados para la ejecución de las actividades.
- Cuando el contratista resulte culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.

Las causales mencionadas precedentemente se enumeran a título enunciativo, pudiendo la Administración contratante evaluar otras causales de rescisión, conforme a Derecho.

ARTÍCULO 27: FORMA DE PAGO

Moneda: Pesos uruguayos
Plazo de pago: 45 días a contar de la fecha de conformación de la factura correspondiente (PAGOS SIIF cotizaciones en moneda nacional) mediante transferencia electrónica (Decreto 180/015).
Retención de impuestos: de acuerdo a la normativa vigente

ARTÍCULO 28: CESIÓN DE CRÉDITO

En el caso de que el Adjudicatario pretenda ceder su crédito deberá cumplir conjuntamente con el cesionario, las siguientes condiciones.

- No se abonará el crédito hasta tanto dicha cesión sea aprobada desde el punto de vista formal y sustancial por esta Secretaría.
- Durante el plazo que media entre la notificación de la cesión de crédito y la resolución por la cual se aprueba la misma, los créditos cedidos no devengarán interés alguno.
- No se aceptarán cesiones de créditos que no vengán acompañadas del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil)
- No se aceptarán cesiones de créditos que no tengan individualizados en forma precisa el crédito cedido y su monto, ni de créditos futuros que no estén suficientemente determinados o puedan ser determinados o puedan ser determinables o de facturas que no estén debidamente conformadas.
- Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas.

- Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo, si no es por expresa solicitud de esta secretaría.
- No se aceptarán cesiones de créditos que deban abonarse en una moneda distinta al crédito cedido.

Estas condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el cedente y cesionario en el documento de cesión de crédito a notificar.

Sin perjuicio de las condiciones servicioexigidas anteriormente esta Secretaría no consentirá ninguna cesión que le fuera notificada, a los solos efectos de preservar el derecho a la interposición de excepciones personales.

Una vez aprobada la cesión de crédito la misma no supondrá pronunciamiento alguno respecto de la existencia del crédito cedido. La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego.

En caso de corresponder el pago del crédito al cesionario en lugar del cedente ellos jamás importará renuncia alguna a oponer excepciones reales fundadas en la existencia, validez o eficacia del crédito y/o las excepciones personales.

La notificación de dicha cesión a esta Secretaría deberá:

a) ser presentada ante Secretaría General; b) debe ser presentada con su original y una copia autenticada por Escribano Público o por el funcionario receptor de la misma; c) testimonio por exhibición con copia autenticada del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil)

ARTÍCULO 29: CONDICIONES GENERALES

La sola circunstancia de presentarse a este procedimiento implica que el oferente conoce y acepta las condiciones y requerimientos establecidos en estos Pliegos de Condiciones Particulares, así como de los Pliegos Generales de Condiciones para los contratos de Suministro y Servicios No Personales, si correspondiere.

Salvo indicación expresa formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

ARTÍCULO 30: EXCENCIÓN DE RESPONSABILIDADES

El organismo contratante se reserva el derecho de desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

En ese sentido, será responsabilidad de los oferentes financiar todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas. El organismo contratante no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice la licitación o su resultado.

No se reconocerán, pagarán o reintegrarán conceptos de gastos del adjudicatario no cotizados por este como parte de la oferta o reconocidos expresamente en el presente Pliego o los contratos que el organismo contratante firmare con el adjudicatario.

ANEXO I
FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

El/Los que suscribe/n _____
(nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de _____ (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado _____ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S:

ACLARACIÓN/ES:

Cl.:

